

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Trabada la *Litis* y en concordancia con lo dispuesto en el *artículo 173 del C.G.P.* se procede a decretar las pruebas que debida y oportunamente fueron solicitadas por las partes:

I. Parte Demandante - Martha Isabel Arias Navarro¹

Documentales

Téngase como prueba los documentos allegados como anexos de la demanda y de la reforma de la demanda con el valor probatorio que la ley les asigne

Documentales solicitados

Acorde con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 10 y 173 del C.G.P., se niega la solicitud consistente en que se ordene a la parte demandada que allegue (i) el Rut y el certificado de personería jurídica del Edificio Lantana PH, (ii) el certificado donde conste el nombramiento como administradora del edificio expedida por la secretaría del Consejo de Administración y (iii) los planos arquitectónicos del mentado Edificio elaborados por el constructor, por cuanto no se acreditó haber realizado la necesaria petición ante aquella entidad para conseguir tales documentos.

II. Parte demandada – Edificio Lantana P. H.

No allegó ni solicitó pruebas durante el traslado de la demanda.

III. De oficio

Téngase como prueba documental el “*Acta No. 1 de 2023*” allegada por la parte demandante como anexo del escrito presentado el 12 de julio de 2023, obrante en el *archivo 38* del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c3119de4688ea1069b753c2538d630011dd4f9d7bc03c6b40600c5a99a5d5f**

Documento generado en 18/08/2023 04:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos 1,2, 25, 26, 32 y 33 del expediente.